

i) ii)

33)

피 피

ii) iii)

11

H

ZI)

1

Z)

H

马

34)

4

E

H

33)

33)

1

H

H

4

4

4

MINUTAL

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RÍO NEGRO DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 1 1 5 -DP-2013. (Actuación 202/12)

<u>VISTO</u>: la presente actuación, y;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social solicitó intervención de esta Defensoría en la problemática suscitada en el denominado "Barrio Ex Matadero Municipal" (ubicado entre los Barrios San Francisco I y Lomas de Monteverde), donde los vecinos han quedado "encerrados" entre las vías del tren, el playón perteneciente a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bariloche, y un lote perteneciente al Estado Nacional, ocupado por varios privados que tienen instalados allí sus establecimientos comerciales.

Que la expresión "encerrados" debe ser tomada en su sentido más literal, atento que todas las familias del barrio poseen sólo una vía pública mediante la cual se comunican con el resto de la ciudad; se trata de una calle en estado precario que desemboca en otra llamada Mar del Plata.

Que a simple vista, se aprecia las dificultades graves que existirían en caso de tener que acceder una ambulancia, autobomba, o cualquier vehículo en caso de emergencia. Asimismo, por la topografía del lugar habitualmente se inundaba (hasta que los mismos vecinos realizaron tareas para que ello no ocurra), y practicamente debía atravesarse un "canal" o "laguna" por la cantidad de agua acumulada.

Que es clara la afectación que sufren los vecinos del lugar teniendo que convivir permanentemente con el conflicto en potencia con los privados linderos; quienes varias veces habrían hecho acciones que generaron en los vecinos el temor a que se cerrara el paso y el acceso a las calles. Incluso, a simple vista se advierte en el lugar el enorme paredón realizado por la empresa Transportes Imaz que se asemeja a un muro divisorio de connotaciones agresivas, por el aislamiento que significa.

Que en el marco de la investigación se iniciaron una serie de reuniones con las partes a fin de profundizar el conocimiento de la problemática, se enviaron pases y notas a diferentes organismos municipales, provinciales y nacionales, y en ningún momento se logró tener constancia que al menos uno de los establecimiento comerciales (El Rincón del Techado) pudiera demostrar que posee un instrumento legal vigente que lo autorice a permanecer en ese lugar propiedad del Estado Nacional. Además, tampoco se pudo conocer si se encuentra abonando o no, el canon correspondiente.

Que adviértase que si los establecimientos comerciales ubicados en la zona, no poseen vínculo legal que los autorice a permanecer en ese lugar, y tampoco estarían abonando canon alguno, además de encontrarse en una posición más que privilegiada (mejor que la de un propietario, que debe abonar impuestos y tasas), no deben ser concedidos por el Estado Municipal en sus diferentes pedidos hasta tanto no regularicen tal situación.

en sus diferentes pedidos hasta tanto no regularicen tal situación.

Cure además deben abstenerse de realizar tareas que afecten a los vecinos del lugar, como serramiento de calles, y menos aún arrogarse facultades propias de un señor feudal, disponiendo a su antojossi los vecinos acceden o no a una calle pública, o si se los deja encerrados entre todos los predios:

Que dado el tiempo que hace que los vecinos habitan en ese predio propiedad del Estado Municipal, debe continuarse con el proceso de regularización dominial que se había comenzado

para lo cual se hace imprescindible garantizar en la normativa correspondiente y en territorio el acceso al barrio, sin el cual no es posible la regularización.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE:

ARTICULADO:

E)

H

马

4

1

4

33

- 1°) **RECOMENDAR** a la Dirección de Obras Particulares se abstenga de conceder y/o autorizar cualquier trámite administrativo y/o permiso de obra hasta tanto los establecimientos comerciales referidos en los Considerandos acrediten fehacientemente vínculo legal vigente que los autorice a permanecer en el lugar donde hoy se encuentran desarrollando actividades.
- 2°) **RECOMENDAR** a la Intendencia Municipal que instruya a sus organismos dependientes a fin de que se abstengan de otorgar y/o conceder cualquier tipo de trámite y/o permiso y/o autorización a los establecimientos comerciales referidos en los Considerandos hasta tanto se acredite fehacientemente el vínculo legal vigente que los autorice a permanecer en el lugar donde hoy desarrollan sus actividades.
- 3°) **RECOMENDAR** a la Secretaría de Desarrollo Estratégico garantice el acceso al barrio, en terreno y a través de la normativa correspondiente.
- 4°) **RECOMENDAR** al IMTVHS se continúe el proceso de regularización dominial de los vecinos que viven en el predio municipal 19-3-A-001-08A.
- 5°) Comuníquese la presente resolución a la interesados y a las áreas correspondientes.
- 6°) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos/Arrative
- 7°) Tómese razón. Dése al registro oficial. Cumplido, archívese.

